



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 JUL 2009

R. EX N° 2393

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 8340 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 252/2009, de fecha 30 de junio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo y seguimiento de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 299, N° 438, N° 1205 y N° 1964, todas de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 299 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 438, N° 1205 y N° 1964, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo y seguimiento de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena**", en los siguientes términos:

- a) En el numeral 3°, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 31 de julio de 2009, inclusive.
- b) En el numeral 5°, en el sentido de señalar que la cuota autorizada para el mes de julio de 2009, ascenderá a 180,41 toneladas de Merluza del sur, las que se subdividirán por zonas, en fracciones mensuales expresadas en kilos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Unidades Extractivas	% Rep. Zona	Cuota Junio
Pto Natales	87	61,27	111.236
Pta Arenas	55	38,73	69.174
TOTAL	142	100	180.410

Las capturas efectuadas por cada embarcación artesanal se imputarán a la cuota autorizada a la zona en que se encuentre considerada dicha embarcación.

Los límites autorizados mediante la presente pesca de investigación se imputarán de la siguiente manera: 179 toneladas a la cuota de captura objetivo de merluza del sur asignada para el área de aguas interiores de la XII Región correspondiente al mes de julio de 2009 y 1,41 toneladas a la fracción autorizada a ser extraída con fines de investigación asignada al sector artesanal, ambas establecidas mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)